

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 8 de Septiembre de 1908.

NUM. 684

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
R. M. AMADOR GUERRERO.

Oficio oficial, en el Palacio de Gobierno—Caja particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,
MANUEL QUINTERO Y.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Caja particular: Calle 8., número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO.

Oficio oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Caja particular: Plazaeta Amador, número 40.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Caja particular: Avenida Central, número 60.

Ministro de Instrucción Pública,
CHOR LASSO DE LA VEGA.

Oficio oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Caja particular: Calle 7., número 73.

Ministro de Fomento,
LADISLAO SOSA.

Oficio oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Caja particular: Calle 8., número 27.

ALEXANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran legalmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

América, 1.º de Agosto de 1907.
Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Jorge L. Ayredes.

AVISO.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

de las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes: a los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m., a los miembros del Cuerpo Consular los sábados de 2 a 5 p.m., a los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

América, 1.º de Enero de 1907.

AVISO.
La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla abierta, impresa en folleto, la Ley 1904 sobre organización judicial, a precio de cincuenta centavos) el ejemplar.

América, 1.º de Enero de 1906,
Tesorero General de la República,
CARLOS YOGA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL, PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

| | |
|---|---|
| Decreto número 62 de 1908, de 30 de Julio, por el cual se nombra Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo que ha de reunirse en Londres..... | 1 |
| Decreto número 63 de 1908, de 31 de Julio, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública. | 1 |
| Resolución número 62..... | 1 |
| Resolución número 63..... | 1 |
| Resolución número 64..... | 1 |
| Resolución número 65..... | 1 |
| Resolución número 66..... | 2 |
| Resolución número 67..... | 2 |
| Resolución número 68..... | 2 |
| Resolución número 69..... | 2 |

Secretaría de Fomento.

| | |
|--|---|
| Decreto número 28 de 1908, de 7 de Julio, por el cual se concede una licencia y se llena la vacante..... | 2 |
| Resolución número 47..... | 2 |
| Resolución número 141..... | 2 |
| Contrato número 23..... | 2 |

Provincia de Panamá.

| | |
|--|---|
| Actas de las visitas pasadas por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a los Juzgados 1.º, 2.º, 3.º, 4.º del Circuito y Superior de la República..... | 3 |
| Edictos..... | 3 |
| Avisos..... | 4 |

GOBIERNO NACIONAL PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 62 DE 1908, (DE 30 DE JULIO),

por el cual se nombra Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo que ha de reunirse en Londres

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y Vista la invitación hecha al Gobierno de la República por órgano del señor Ministro Residente de Su Majestad Británica,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Wenceslao de la Guardia Delegado al Congreso Internacional para la Enseñanza Artística del Dibujo, que se reunirá en la ciudad de Londres en el mes de Agosto próximo.

Comuníquese por cable y por correo y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de 1908.
M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

DECRETO NUMERO 63 DE 1908, (DE 31 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Erasmo Méndez, Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública, al puesto de Subsecretario del Ramo, y nómbrase para reemplazarlo, al señor Julián Moré Cueto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de Julio de 1908.
M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección 2.ª.—Número 62.—Panamá, Julio 17 de 1908.

Vistas las notas de los señores Inspectores de Instrucción Pública de la Capital y Director de la Escuela de Artes y Oficios de fechas 15 y 16 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Cancelar las becas adjudicadas en la Escuela de Artes y Oficios, a los jóvenes José Angel de Gracia y Samuel Casís.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 63.—Panamá, Julio 20 de 1908.

Vistos los memoriales elevados a esta Secretaría en solicitud de becas en el exterior de las creadas por la Ley 2.ª de 1907, a favor de los jóvenes Rafael Ponce, Carlos E. Bertolini, Carlos Juan Quintero, Sergio Sauri, Guillermo Paredes, Luis Felipe Clement, Ernesto Brío, Macario Solís, Julio Alemán, Alejandro Chevalier, Boívar Márquez, Aristides Arquimedes Arjona, Eduardo Fábrega, Octavio Méndez, Daniel Alfredo Meléndez, Angélica María Chaves, Manuela Irujo, Peter María Teja y Ana María Cervera; y teniendo en cuenta los comprobantes que acreditan que los solicitantes reúnen las condiciones que al efecto se requieren,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, a contar del día de mañana.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

tan que los solicitantes reúnen las condiciones que al efecto se requieren,

SE RESUELVE:

Adjudicar a los jóvenes mencionados sendas becas en el exterior, de las creadas por la Ley 2.ª de 1907, pero tal adjudicación no tendrá efecto alguno sino después que se celebre el contrato a que se refiere el Decreto Ejecutivo número 81 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 64.—Panamá, Julio 20 de 1908.

Visto el memorial elevado a esta Despacho por el señor Samuel N. Ramos, en solicitud de una beca en el exterior, para su hijo Samuel Eduardo y teniendo en cuenta que el joven Ramos reúne las condiciones que al efecto se requieren,

SE RESUELVE:

Adjudicarse al joven mencionado la beca que quedó vacante por Resolución número 58, de fecha 15 de los corrientes, y que ocupaba el joven Roberto Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 65.—Panamá, Julio 22 de 1908.

Solicita el señor Rafael de Mena y García que se le conceda licencia para separarse de la Dirección de la Sección Media número 1.ª de la Escuela de Varones de Santa Ana, hasta por doce días, por encontrarse enfermo, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, a contar del día de mañana.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública,
M. LASSO DE LA VEGA.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SOLUCION NUMERO 66.

ica de Panamá.--Poder Eje-
nacional.--Secretaría de
ción Pública.--Sección Se-
a. Número 66.--Panamá, Ju-
de 1908.

el memorial presentado a es-
pacho por el Doctor E.
ann, por medio del cual pre-
nuncia del cargo de Director
de Artes y Oficios, y ex-
rando las razones en el ex-

SE RESUELVE:

se la renuncia que hace el
ctor E. Hoffmann, del puest-
irector de la Escuela de Artes
s, de este capital, y dese la
por los servicios prestados.

íquese y publíquese.
ada por Su Excelencia el
de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,
M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 67.

ca de Panamá.--Poder Eje-
nacional.--Secretaría de
ción Pública.--Sección Se-
a. Número 67.--Panamá, Ju-
de 1908.

la anterior solicitud, y ten-
cuenta que con los docu-
presentados se comprueba
yen RAMO a favor reúne las
es necesarias para ingresar
nula Superior de Varones
racter de becado.

SE RESUELVE:

cese al mencionado Agultar
acante que existe en tal es-
de este capital, y dese la
por los servicios prestados.

íquese y publíquese.
ada por el Excelentísimo se-
dente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,
M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 68.

ca de Panamá.--Poder Eje-
nacional.--Secretaría de
ción Pública.--Sección Se-
a. Número 68.--Panamá,
de 1908.

las solicitudes que precaden
por los señores Manuel
Y. y Fraín R. de la Ossa,
olicitan becas en la Escuela
y Oficios, el primero para el
storgio Albarracín y el otro
ismo.

SE RESUELVE:

ese a los jóvenes Eustorgio
a y Fraín R. de la Ossa,
que quedaron vacantes en
de Artes y Oficios con mo-
sada de los jóvenes José
Graña y Samuel Cisneros.

íquese y publíquese.
ada por el Excelentísimo
sidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,
M. LASSO DE LA VEGA.

SOLUCION NUMERO 69.

ca de Panamá.--Poder Eje-
nacional.--Secretaría de
ción Pública.--Sección Segun-
a. Número 69.--Panamá, Julio
de 1908.

os memoriales que prece-

SE RESUELVE:

Concédese a las señoritas María
Luisa Remón, María Zachrisson y
Diana Quintero, sendas becas en el
exterior de la República, de las cre-
dadas por la ley 2.ª de 1907, con las for-
malidades que exige el Decreto Ejec-
utivo número 81 de 1904.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pú-
blica,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 28 DE 1908.

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se concede una licencia y se
nombra la vacante.

El Presidente de la República,

Teniendo en cuenta la solicitud
elevada a este Despacho por el señor
J. E. Weeden, y en uso de sus fu-
erzas legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Concédese la licencia
que solicita el expresado señor
Weeden, para separarse, por el tér-
mino de mes y medio, del puesto de
Ingeniero Oficial de la Provincia de
Los Santos.

Artículo 2.º. Para llenar la vacan-
te causada por dicha separación, se
nombra al señor Enrique Roemmel,
quien devengará sueldo desde el 1.º
de los corrientes, fecha en que prin-
cipió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días
del mes de Julio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Fomento,

GIL PÓDOL J.

RESOLUCION NUMERO 47.

República de Panamá.--Poder Eje-
cutivo Nacional.--Secretaría de
Fomento.--Sección Primera.--Nú-
mero 47.--Panamá, Septiembre 2.º
de 1908.

Para el cumplimiento a la Ley
52 de 1906, que ordena construir un
muelle en el puerto de Pedragal, Pro-
vincia de Chiriquí, el Gobierno dis-
puso escoger el punto más adecuado
al efecto, y con tal fin comisionó al
Ingeniero en Jefe de la República,
para que practicara un estudio del
lugar que a su juicio prestara ma-
yores ventajas. Dicho funcionario,
con fecha 8 de Enero del presente
año, rindió un informe a esta Secre-
taría sobre el particular y después de
varias consideraciones técnicas, ma-
nifestó que en su concepto, el punto
más adecuado para la construcción
de dicho muelle es a orillas del río
Platamar, pues el lugar donde está
el muelle actual, y también todo el
estero en el cual se halla construido
están destinados a ser rellenados por
las materias que allí se depositan.

Como el lugar escogido para el
proyectado muelle, es de propiedad
del señor José Domingo de Obaldía,
antes de iniciar la expropiación judi-
cial del terreno necesario, se le diri-
gió una comunicación a dicho señor,
para inquirir de él si estaba dispues-
to a cederlo voluntariamente, y en
qué condiciones. El señor Obaldía
manifestó que no tenía inconvenien-
te en poner a disposición del Gobier-
no el terreno que se le solicitaba, y
que dejaba a juicio del mismo Gob-
ierno, fijar el precio correspondien-
te. Esta Secretaría insistió en que
se fijara el precio de la venta por el
señor Obaldía o por medio de peri-

tos. Dicho señor, en comunicación
de fecha 9 de Mayo del presente año,
manifestó que de acuerdo con
los deseos del Gobierno, desigua-
ba por su parte al señor Próspero
Pineda, como perito evaluador de la
propiedad en cuestión. El Gobier-
no, por su parte, designó al señor
Ydefonso Preciado, y los dos han
rendido su dictamen a este Despa-
cho, y en él manifiestan que estiman
el terreno en cuestión en la suma de
B. 4,500.00.

En vista de las anteriores consi-
deraciones,

SE RESUELVE:

Reconocer a favor del señor don
José Domingo de Obaldía, la suma
de cuatro mil quinientos balboas
(B. 4,500.00) como compensación del
terreno de su propiedad, situado a
orillas del río Platamar en la Pro-
vincia de Chiriquí, que el cede al
Gobierno de la República, para la
construcción de un muelle.

Oficié al señor Notario número
1.º del Circuito, para que proceda a
extender la escritura correspondien-
te en la que conste el traspaso de la
referida propiedad.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.--Poder Eje-
cutivo Nacional.--Secretaría de Fo-
mento.--Ramo de Minas.--Sección
Segunda.--Número 41.--Panamá,
Septiembre 1.º de 1908.

Decláranse desiertas las siguientes
minas, de acuerdo con las disposicio-
nes vigentes de los artículos 56 y 118
(inciso 3.º) del Código de Minas:

- 1 "Boguerón," de oro de aluvión,
ubicada en el Distrito de Portobelo y
denunciada por Carl H. Møllehus.
- 2 "Ancho," de oro de aluvión ubi-
cada en el Distrito de Panamá y de-
nunciada por el señor Carl H. Møllehus.
- 3 "Santa Rosa," de oro de veta
ubicada en el Distrito de David, Pro-
vincia de Chiriquí y denunciada por
el señor James Lawler.
- 4 "Mina de Kari," de oro de alu-
vión, ubicada en el Distrito de Pa-
namá, Provincia de Panamá, denun-
ciada por el señor J. L. Korr.
- 5 "Peluca número 4," de oro de
aluvión ubicada en el Distrito de
Panamá, Provincia de Panamá, de-
nunciada por la señorita María Céspedes.
- 6 "Peluca número 5," de oro de
aluvión, ubicada en el Distrito de
Panamá, Provincia de Panamá, de-
nunciada por la señorita María Céspedes.
- 7 "La Venta," de oro de aluvión,
ubicada en el Distrito y Provincia de
Panamá, denunciada por la señorita
María Céspedes.
- 8 "Peluca número 2," de oro de
aluvión, ubicada en el Distrito y
Provincia de Panamá, denunciada
por la señorita María Céspedes.
- 9 "Peluca número 3," de oro de
aluvión, ubicada en el Distrito y
Provincia de Panamá, denunciada
por la señorita María Céspedes.
- 10 "Maur," de oro de aluvión,
ubicada en el Distrito y Provincia de
Panamá, denunciada por la señorita
María Céspedes.
- 11 "Chiquero," de oro de alu-
vión, ubicada en el Distrito y Pro-
vincia de Panamá, denunciada por
la señorita María Céspedes.

Publícase este aviso de conformi-
dad con el artículo 45 del Dec-
reto Ejecutivo número 761 de
1887 y archívense los respectivos ex-
pedientes.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho,

Ladislao Sosa.

CONTRATO NUMERO 28.

Los suscritos, a saber: Ladislao
Sosa, Subsecretario de Fomento, en-
cargado del Despacho, por una par-
te que en adelante se llamará el Go-
bierno, y Narciso Garay, en su
propio nombre, por la otra que en lo
sucesivo se denominará el Empresario,
hemos celebrado el siguiente
contrato adicional número primero,
celebrado el día 27 de Febrero del
presente año.

Artículo 1.º. El Gobierno conviene
en prorrogar el plazo estipulado en el
artículo segundo del contrato, núme-
ro 1.º hasta el día 10 de Octubre pró-
ximo, fecha en la cual el Empresario
deberá traer a esta ciudad la Compañía
de Opera que ha de inaugurar el Teatro
Nacional de esta ciudad. Si
por cualquier causa el Empresario no
trajere la Compañía en la fecha fija-
da en este artículo, devolvirá al Go-
bierno los cinco mil balboas que tie-
ne recibidos a cuenta del contrato
número primero, a OCHO AÑOS.

Artículo 2.º. El Empresario se obliga
a traer la Compañía de Opera que
ha de inaugurar el Teatro Nacional,
a más tardar el 10 de Octubre pró-
ximo. La Compañía que el Empre-
sario traiga dará, por lo menos, once
representaciones, pudiendo a las ve-
inti y tres, y tendrá derecho a cobrar
los siguientes precios:

- Asiento de platea B. 2.00
- Asiento de anfiteatro B. 2.50
- Asiento de palco B. 1.00
- Palco B. 1.00
- Galería B. 0.50

Artículo 3.º. El Gobierno sólo
recibirá cuatro representaciones
por semana a cuenta de las
que la Compañía se obliga a
dar por el artículo anterior, es decir,
que si la Compañía diere cinco, seis o
más funciones semanales, sólo cuatro
de éstas harán parte de la serie, y las
funciones suplementarias serán por
cuenta y riesgo de la Compañía.

Artículo 4.º. El Gobierno se obliga
a dar al Empresario la suma de doce
mil balboas (B. 12,000.00), como sub-
vención para la Compañía que ha
de estrenar el Teatro Nacional, si
ésta da once representaciones, y en el
caso de que las representaciones ha-
guyen a veinte, el tenor del artículo
tercero, la subvención se elevará a
quince mil balboas.

Artículo 5.º. El Gobierno se obliga
igualmente a pagar el alumbrado y
los ventiladores eléctricos, del Teatro
en las noches de representación y de
ensayo general.

Artículo 6.º. El Empresario no po-
drá disponer de 24 palcos en la
primera noche de representación, pues
el Gobierno los tomará por su cuenta
al precio del alamo, para disponer de
ellos como a bien tenga.

Artículo 7.º. Los cinco mil balboas
que el Empresario tiene ya recibidos
a cuenta del contrato número prime-
ro, forman parte de la subvención a
que se refiere el artículo cuarto del
presente. En consecuencia, el Em-
presario sólo tiene derecho a recibir
siete mil balboas más si la serie de
representaciones es de once, y en el
caso de que la Compañía de las veinti
tres representaciones, recibirá enton-
ces el empresario diez mil balboas.

El pago de tal suma se hará en la
forma siguiente:

Si la Compañía juega diez once re-
presentaciones, B. 3,500.00 al lle-
gar las veintitres a esta ciudad, y
B. 3,000.00 al arribar a la Compañía
a esta ciudad y los B. 7,000.00 res-
tantes, cuando hayan aludado diez re-
presentaciones.

Artículo 7.º. Quedan subsistentes
todas las demás cláusulas del Contra-
to número primero que se adiciona
por medio del presente.

En fe de lo cual y para constancia se firma el presente en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos ochocientos...

LADISLAO SOSA.
Narciso Garay...
República de Panamá Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 5 de 1908.
Aprobado.
M. AMADOR GUERRERO.
El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.
LADISLAO SOSA.

Provincia de Panamá.
ACTAS

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último 348. Entraron durante ese mes 15.

Salidos en el mes de Agosto 1908 190
Quedan pendientes en el estado siguiente: 174
Paralizados por falta de gestión y de papéis 46
En traslado 15
En la Corte 17
Al Despacho del señor Juez 10
Suman 174

Examinados los expedientes al Despacho del señor Juez, se encontraron dentro del término para resolver. El señor Secretario del Juez informó al señor Gobernador que se cumplía por el acto que se manifiesta tanto en los libros que se llevan en el despacho cuanto en la oficina en general, como en el término el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador DEMETRIO H. BRINDON, Juez M. A. N. FIGUEROA, El Fiscal EDUARDO CHIRRI, El Secretario del Juez, Demetrio Toral R., El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez pudo manifestar los libros que se llevan

en el Despacho, y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último. 101. Qué entraron en dicho mes. 17

Suman... 118
Salidos en el mes de Agosto 1908 190
Quedan pendientes en el estado siguiente: 190
Para sentencia 12
En la Corte 8
Paralizados por falta de gestión 25
Para adjudicar bienes 1
Para embargar bienes 5
Esperando fianza de cosas 1
Para pago de contribuciones 2
Para calificar impedimentos 5
En negociación de papeles 2
Para inventarios 2
Para transacción 2
Para registrar demandas 2
Para conferencia amical 2
Para depositar bienes 2
Para fijar un albañil 2
Para decidir excepciones 1
Para entregar bienes al curador 1
Fijados en lista 2
Para pagar la demanda 1

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y del señor Fiscal se presentó a la oficina del Juzgado Cuarto del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez presentó los libros que se llevan en el despacho y por el de Entradas y Salidas de los negocios se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último 106. Entraron durante ese mes 15.

El señor Gobernador pidió al señor Juez explicara el motivo por el cual ha hecho constar que hay doce negocios para sentenciar, y al Despacho del Juez sólo cuatro, a lo cual el señor Juez dijo que solo tiene al despacho para sentenciar dos asuntos, de los que el uno está ya para firmarse la sentencia, y en el otro, que después de estudiado, encontró el Juez la necesidad de practicar personalmente una inspección ocular para establecer hechos necesarios para fallar con acierto. Y el señor Secretario expuso que los diez asuntos que estando para sentenciar, no se encuentran al despacho del señor Juez, sino por haberse un concurso de acreedores y no pueden ser fallados hasta cuando todas las demandas no lleguen al mismo estado de sentencia, dos se están esperando que las partes suministren papeles y uno ha pasado al Juzgado para calificar un impedimento.

En este estado se suspendió el acto del cual se firma esta diligencia.

El Gobernador DEMETRIO H. BRINDON, El Juez HÉCTOR VALDES, El Fiscal EDUARDO CHIRRI, El Secretario del Juez, Vicente Urdos, El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 3 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, en compañía de su Secretario y del señor Fiscal, se presentó a la oficina del Juzgado Tercero del Circuito, con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

Presentados los libros que se llevan en el Despacho, por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último 166. Qué entraron en dicho mes 166

De los cuales, salieron por adjudicación al Juzgado Cuarto del Circuito 80. Despachados 17. Quedan en curso 68 cuyo estado se manifiesta en la relación que presenta el Secretario. Los asuntos al Despacho del señor Juez para sentenciar, se encuentran dentro del término. En este estado se suspendió el acto, del cual se firma esta diligencia para constancia. OTORÓN

El señor Secretario del Juez pasó de manifiesto los libros que se llevan en la oficina y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que en primero de Agosto último habían en curso, recibidos del Juzgado Tercero del Circuito 68. Qué entraron en dicho mes 68

De los cuales han sido fenecidos 3. Remitidos a otros funcionarios 6. Quedaron en curso en 31 de Agosto en el estado que se manifiesta en la relación que presenta el señor Secretario del Juez 74

Examinados los demás libros no se hizo ninguna objeción. El trabajo de la oficina durante el mes de Agosto, fue el que seguidamente se expresa:

Centenas definitivas 10
Autos interlocutorios 25
Despachados 3
Oficios 94
Decretos 2
Diligencias de posesión 3
Órdenes de comparendum 64

El Gobernador DEMETRIO H. BRINDON, El Juez B. QUINTERO A., El Fiscal EDUARDO CHIRRI, El Secretario del Juez, José B. Méndez, El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

En la ciudad de Panamá, a 4 de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia en compañía de su Secretario y con la asistencia del señor Fiscal del Juzgado Superior se presentó a dicha oficina con el fin de practicar visita. Hallándose en ella el señor Juez y su Secretario, se dió principio al acto y se efectuó como en seguida se expresa:

El señor Secretario del Juez pudo manifestar los libros que se llevan en la oficina, y por el de Entradas y Salidas de los negocios, se vino en conocimiento de que habían en curso en primero de Agosto último 15. Qué entraron en dicho mes 15

De los cuales han fenecido 15 y se han pasado a otros funcionarios 8. Quedan en curso 7 que pasaron a Septiembre. El señor Juez tenía en la fecha la visita seis expedientes al Despacho, de los cuales uno contra Lisandro Escobar, por responsabilidad del señor Juez Segundo del Circuito de las Cas del Toro, se encontraba fuera de término fijado por la ley para resolver, pero el señor Juez promueve despatcharlo a la mayor brevedad. Del examen de los demás expedientes que se llevan en el Juzgado, los empleados visitantes no tuvieron nada que objetar. El trabajo de la oficina durante el mes de Agosto (próximo pasado), fue el siguiente:

Autos de procedeb. 1
Autos de sobressentimiento 1
Autos interlocutorios 1
Autos de sustanciación 1
Oficios 1
Órdenes de comparendum 1
Telegramas 1
Posesiones de empleados 1
Resoluciones 1

El señor Juez hizo presente que el techo del local de la oficina se encuentra en muy mal estado y que urgentemente necesitó repararlo, el daño que causan las aguas lluvias que se introducen y caen sobre los archivos y muebles; y el señor Gobernador ofreció poner esta circunstancia en conocimiento del Gobierno oportunamente, para subsanar el daño con lo cual terminó la visita de la oficina, se firmó esta acta para constancia.

El Gobernador DEMETRIO H. BRINDON, El Juez AGUSTO GARCÍA, El Fiscal CARLOS L. LÓPEZ, El Secretario del Juez, V. H. BARRERA, El Secretario del Gobernador, Gregorio Conte.

Edictos.
EDICTO
El Juez Municipal del Distrito capital, por el presente:
Cita, llama y emplaza a Spedely, de veintidós años de edad, color, carpintero, católico, nativo de Maracaibo y vecino de la Zona Canal, para que dentro del término de tres días, se presente a este J.

notificado de un auto dic- sumarias, que por el deli- de las autoridades del or- y del judicial perseguir todos los panameños, con nes del artículo 32 del nal, denunciar el lugar cunto, bajo la pena de s del delito porque se artículo 27 allí. coe el lugar de residencia do y no tiene filiación, reciere dentro del térmi- señala, se le oír y se le a justicia, de lo contrario como reo prófugo. se este edicto en la GACE- como lo ordena el artícu- Jódigo Judicial. efectos legales se fija el icto en lugar público del oy, veintiocho de Agosto cientos ocho.

MICENO BADIOLA.

ario,
diano de la Guardia.

EDICTO.

Juez Municipal de La al público en general,

HACE SABER:

ejecución que adelante el e Elías Figueredo, contra errudo, viuda de Figue- do el auto siguiente:

municipal.—Chorrera, Junio

amplidas como han sido ades legales, el infrascrito istrando justicia en nom- pública y por autoridad decreta formal embargo, avalúo sobre los bienes , como de propiedad de rancisca Cerrudo, viuda , ubicados todos, en este os cuales se expresan á así:

casa de madera y teja con uincha, en la acera orien- e de Bolívar con los lide- ros, por el Norte en la señora Elena Avila, por la señora Josefa Me- ida de Jiménez, por el o de la misma casa de- or el accidente calle de

casa de teja y paredes de era occidental de la calle on un valado, con los i- deros, por el Norte casa Santos Cerrudo, por el señor José del Carmen el Este fondo de la mis- ciada y por el Oeste lver.

cocina con los linderos por el Norte casa de San- vido de Avila, por el e José del Carmen Sán- Este calle del Rosario y segunda casa denunciada olívar.

otroero en el paso Velás- salmudes de terreno po- nos, con los linderos si- or el Norte con camino á la finca del señor Ma- squez, por el Sur el río el Este con finca de los Montano y por el Oeste nuel A. de la Ruda. 7. Tener como parte en este ju- rastrojo en el lugar de tres cuartillas de terreno menos con los linderos ir el Norte huerta de José el Sur y Este con saba- blio y por el Oeste con el señor Manuel Antonio potrero Mastranto. huerta en el lugar deno- mión, de cuartilla y me- no, con los linderos or el Norte con labranza ez y los demás colindan- nda son los señores Se- edas y José R. Díaz.

7. Seis palmas de coco parturien- tas que se encuentran, cuatro en el patio de la casa primeramente denunciada y dos en el patio de la casa segundamente denunciada, más un árbol de totumo.

8. Una huerta que se encuentra en el lugar denominado el Tablón camión del Trapichito, de cuatro almu- des de terreno que contiene varios narnjos, palmas de coco parturientas y un pedazo de yerba de guinea con los linderos siguientes: por el Norte con finca de Juan Chacon; por el Sur con el camino del río Trapichito; por el Este con terreno inculto y por el Oeste con un rastrojo cercado de José M. Barran.

9. Tres pequeñas huertas en los ejidos del Pueblo en el sitio denomi- nado el Capitán.

Y para el que se crea con derecho á los bienes enumerados, se presente á hacer valer sus derechos en legal forma, se fija el presente Edicto per treinta días en La Chorrera á los diez días del mes de Agosto de 1908.

Y se ordena la publicación de éste en el periódico oficial,

El Juez,

JOSE P. RAMOS.

El Secretario,

José J. Meléndez.

EDICTO

El infrascrito Secretario del Juzga- do Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intes- tada del finado Victor Georget, ha recaído el auto siguiente:

Juzgado Primero del Circuito. Bocas del Toro, Julio veinte y cinco de mil novecientos ocho.

Vistos:.....

En mérito de todas las considera- ciones expuestas, y teniendo en cuenta la doctrina consignada en los artículos 1,233 y 1,240 del Código Judicial, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, y de acuerdo con el dictamen del señor Agente del Ministerio Público, declara yacente la herencia dejada por el señor don Victor Georget, desde el día de su fallecimiento, y en consecuencia,

DISPONE:

1. Nombrar Curador de la herencia al señor Benjamín B. Henrí- quez, á quien se le pondrá en conocimiento el nombramiento para su aceptación, posesión y demás efectos legales;

2. Fijar edictos por el término de treinta días llamando á los que se crean con derecho á la sucesión;

3. Presentar ante este mismo Juzgado el ó los testamentos que hubiese dejado el finado;

4. Citar al albacea á fin de que acepte ó renuncie el cargo, cuando se sepa que lo hay en el lugar de su residencia;

5. Publicar este auto por tres veces consecutivos en el periódico oficial;

6. Remitir, por conducto del Gobernador de la Provincia, una copia autorizada de este auto y de los inventarios de los bienes de la herencia á Su Señoría el señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República; y

7. Tener como parte en este juicio al señor Administrador Provin- cial de Hacienda, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre el Lazareto.

Poseionado como sea el Curador, se le requerirá para que preste la oación del caso, que garantice el buen desempeño de su cargo; fijando- se como cuantía de la misma la suma de cinco mil balboas (B. 5,000.00) y señalándola para constituir el término de cinco días, contados desde la fecha en que se posesione del cargo.

Notifíquese y cópiese.

ALEJANDRO RODRÍGUEZ C.

E. Escalante C.,

Secretario.

Y para que sirva de formal notifi- cación á todos los que se crean con derecho á los bienes de la sucesión, fijo el presente edicto por el término de treinta días en un lugar público del Despacho de esta Secretaría, en Bocas del Toro, á los veinte y ocho días del mes de Julio de mil nove- cientos ocho, á las diez y media de la mañana.

E. Escalante C.,

Secretario.

3v.-3

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres (3) p. m. del día 10 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, bajo pliego cerrado y sellado, propuestas para la construcción de una casa para escuela en Palenque, Provincia de Colón.

El pliego de cargos puede verse en la expresada Secretaría, todos los días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Panamá, 8 de Agosto de 1908.

El Subsecretario del Despacho,

LADISLAO SOSA.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha presentado á este Despacho una vaca parida, amarillo pálido, ojinegra, marcada á fuego con estas iniciales: N S, y señalada á sangre, es avisada de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer durante los treinta (30) días desde de la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Junio 1.º de 1908.

El Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se depositado en poder del señor Natalio Muñóz una potranca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caserío de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho á esta especie, que se presente á hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba F.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu- gó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas Fermín Alva- rez, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.
Hijo legítimo de Francisco Alva- rez y María Zerrega.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cin- co centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Fronte: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidias.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or- den político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general—con las excepciones del artículo 32 del Código Penal— denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil no- vecientos ocho.

El Juez 2.º Municipal de Panamá.

JOSÉ M. VERGARA MOREL

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re- pública se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus- criptores de la Capital, el mismo día de su salida.

Torres é hijos.—Panamá.